



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA  
EMPRESA CONTOURGLOBAL LA RIOJA, S.L. PARA LA CONVOCATORIA DE  
DOS BECAS PARA ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN  
INGENIERÍA INDUSTRIAL**

Logroño, a 12 de junio de 2019

**INTERVIENEN**

De una parte, el Sr. D. Julio Rubio García, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 21/2016, de 29 de abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 2 de mayo de 2016 (núm. 50, página 4987), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos

De otra parte, D. Gabriel Díaz Barrio, que interviene en nombre y representación de ContourGlobal La Rioja S.L.(en lo sucesivo denominada empresa), dada su condición acreditada por notoriedad como Representante Legal de la misma, domiciliada en, Arrúbal, Central Térmica de Ciclo Combinado de Arrúbal, Polígono Industrial el Sequero s/n, provista de CIF núm. B 86172129.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, al respecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas entidades y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio específico, en virtud del Protocolo General de Actuación suscrito entre las partes en fecha 29 de abril de 2019.

**Segundo.-** La Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la difusión del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.

**Tercero.-** Que ContourGlobal es una entidad/empresa privada dedicada al desarrollo, construcción y operación de proyectos de generación de energía de diferentes fuentes energéticas.



**Cuarto.-** Que ambas entidades desean colaborar para llevar a cabo las actividades necesarias encaminadas a desarrollar un programa de becas que permita premiar el esfuerzo académico de los estudiantes de los Grados de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de La Rioja y que continúen sus estudios de posgrado en esta misma institución.

**Quinto.-** Que ambas entidades disponen de los medios humanos, económicos y materiales necesarios que pueden hacer posible dicha cooperación.

Por las razones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es la convocatoria de dos becas denominadas "Becas Contour Global" dirigidas a los graduados y graduadas en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica o Ingeniería Electrónica Industrial y Automática por la Universidad de La Rioja, que se matriculen a tiempo completo para cursar los dos años del Máster Universitario en Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

### Segunda.- Conceptos y cuantías de las becas.

Las "Becas Contour Global" estarán dotadas con las siguientes cuantías:

- *Beca de matrícula:* Comprenderá la totalidad de los precios y tarifas abonados por el alumno en concepto de matrícula en el Máster Universitario en Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, durante dos cursos académicos, según los precios que establezcan las correspondientes Ordenes que regulen los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja.
- *Cuantía fija,* asociada a los gastos del estudiante en concepto de material: 1.000€ por curso académico. Esta cantidad se reembolsará al estudiante tras justificar, mediante facturas, los gastos que por este concepto hubiera incurrido en cada uno de los dos cursos académicos de la convocatoria.

### Tercera.- Obligaciones de las partes

La Empresa. se compromete a:

- a) Financiar la convocatoria de "Becas Contour Global" y abonar a la Universidad de La Rioja las cuantías de las ayudas.
- b) Tutelar a los beneficiarios de estas becas para la realización de las prácticas curriculares del segundo curso del Máster universitario en Ingeniería Industrial en una de sus plantas.
- c) Valorar de forma positiva el haber sido beneficiario de alguna de estas becas para futuros procesos de selección.

La Universidad de La Rioja se compromete a:

- a) Realizar la convocatoria pública de las "Becas Contour Global", y difundirla entre los posibles candidatos. Esta convocatoria incluirá, al menos:
  - Los requisitos de los solicitantes
  - Los criterios de valoración de las solicitudes, con el siguiente porcentaje de ponderación:



- a. Expediente académico 60%
- b. Renta personal 30%
- c. Entrevista personal 10%
- Las obligaciones de los beneficiarios
- El calendario y el procedimiento de tramitación
- b) Gestionar los procesos de selección, asignación y pago de las becas a sus beneficiarios.

#### **Cuarta.- Comisión de Selección**

Para el estudio de las solicitudes y resolución de la convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, y en la que formarán parte como vocales el Director de estudios del Máster universitario en Ingeniería Industrial y dos representantes de ContourGlobal La Rioja S. L. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Responsable de la Unidad de Becas de la Universidad de La Rioja

#### **Quinta.- Entrada en vigor y duración**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (2) años., pudiendo ser prorrogado de forma expresa por las partes suscribientes mediante acuerdo formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo del convenio.

#### **Sexta.- Modificación del convenio**

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes.

#### **Séptima.- Resolución**

Serán causas de resolución del convenio: el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes a la fecha de su efectividad.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Universidad de La Rioja  
El Rector

Fdo: Julio Rubio García

Por ContourGlobal La Rioja S.L.  
El Representante Legal

Fdo: Gabriel Díaz Barrio

